

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280 - 2022- A/MPR

Rioja, 26 de agosto del 2022.



# VISTO:

La Carta N° 006-2022-CONSORCIO VIAL AMARGURA de fecha 16.08.2022; Carta N° 035-2022/RGA/SO/GMD de fecha 17.08.2022; Carta N° 025-2022/GMD de fecha 17.08.2022; Informe Técnico N° 181-2022-OEP-GI/MPR de fecha 23.08.2022; Informe N° 0361-2022-GI/MPR de fecha 23.08.2022; Nota de Coordinación N° 574-2022-GM/MPR de fecha 24.08.2022; Informe Legal N° 567-2022-OAJ/MPR de fecha 24.08.2022; Informe N° 548-2022-GM/MPR de fecha 25.08.2022; Memorando N° 389-2022-A/MPR de fecha 26.08.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación del Cronograma de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2542688, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;



Que, mediante CARTA Nº 006-2022/CONSORCIO VIAL AMARGURA de fecha 16.08.2022, suscrito por el Representante Común del Consorcio Vial Amargura, por medio del cual remite el calendario de avance de obra valorizado, calendario de materiales y cronograma de inicio de ejecución de Obra (PERT-CPM) de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI Nº 2542688;

Que, con Carta Nº 025-2022/GMD de fecha 17.08.2022, el Gerente General del Grupo la Mano de Dios S.A.C presenta al alcalde los cronogramas de ejecución consistente en: cronograma de adquisición de materiales, cronograma valorizado de ejecución y el cronograma de ejecución en Gant y Pert - CPM, los mismos que cuentan con la conformidad del supervisor de obra;



Que, con INFORME TÉCNICO Nº 181-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 23.08.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad al cronograma de la Obra, recomendando realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los cronogramas para la ejecución de la obra en mención, toda vez que la misma es la garantía de aprobación que se subirá al sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con INFORME N° 0361-2022-GI/MPR de fecha 23.08.2022, la Gerencia de Inversiones, solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutivo para la aprobación al cronograma de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2542688;



Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 574-2022-GM/MPR de fecha 24.08.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal respecto a la aprobación al cronograma de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2542688, el cual permitirá continuar con los trámites correspondientes;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martin N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martin RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "<u>las contrataciones</u> y adquisiciones que realizan los gobiernos locales <u>se sujetan a la ley de la materia</u>, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica <u>que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";</u>

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI Nº 2542688;

Que, mediante el Informe Legal N° 567-2022-OAJ/MPR de fecha 24.08.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación al cronograma de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2542688, solicitado por la Gerencia de Inversiones, asimismo, RECOMIENDA que se emita el acto resolutivo que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cronograma de la Obra denominada : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI Nº 2542688.















### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a los que corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



OVINCIAL

Arnando Rodriguez Tello ALCALDE



